

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 95-2003
(de 3 de septiembre de 2003)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que CITIBANK, N.A., sociedad inscrita a la Ficha 404, Rollo 238, Imagen 3, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se encuentra autorizada para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de Licencia General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución No. 54 de 28 de diciembre de 1971;

Que CITIBANK, N.A., a través de apoderado general, ha solicitado autorización para proceder al cierre de sus oficinas ubicadas en la Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, a partir del 30 de octubre de 2003.

Que según a lo indicado en el artículo 10 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, todo Banco que desee proceder con el cierre de alguna de sus sucursales, deberá previamente solicitar autorización a la Superintendencia de Bancos a efectos de que ésta verifique que se haga en forma ordenada y sin afectar los intereses de los depositantes;

Que conforme al Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde la Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos, y

Que la solicitud presentada por CITIBANK, N.A. no merece objeciones por parte de esta Superintendencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorizar a CITIBANK, N.A. el cierre de su Sucursal ubicada en la Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, efectiva a partir del 30 de octubre de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos (3) días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS


Delia Cárdenas